



Subdepartamento de Control del Seguro

JCP/JIS/jis



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N°

00189

**MAT.** Autoriza valorización PAS 21540760 de Cecilia Rioseco con modificaciones y rebaja cuenta.

TEMUCO, 25 ENE. 2013

**VISTO:** Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud del Jefe de la Sucursal Portal Temuco de revisión del programa 21540760 referente atención de la asegurada Cecilia Rioseco Moline, en Inmobiliaria Inversalud SpA., del 07 al 08 de noviembre de 2012, con los códigos 2003004 al 100% y 1802003 al 50%, por código no autorizado a un profesional.

2. Que se solicitaron antecedentes a Inmobiliaria Inversalud SpA, los cuales fueron analizados por Asesoría Médica del Subdepartamento de Control de la Dirección Zonal Sur de FONASA, determinando que a la asegurada se le realizaron dos intervenciones quirúrgicas simultáneas, códigos 2003004 y 1802003.

3. Que como primer cirujano, responsable de las prestaciones, las cobra la entidad Cartes y Compañía Limitada, RUT 78.651.510-6, la cual no tiene autorizada en su convenio la prestación 1802003, por lo que se incorporará transitoriamente a su convenio y por una sola vez, para efectos de la venta y cobro del respectivo bono de atención.

4. Que la Norma Técnico Administrativa de la Modalidad de Libre Elección, en el punto 19 A, letra i) establece que en caso de dos cirugías simultáneas se deberá cobrar el 100% de aquella de mayor valor y el 50% de la de segundo mayor valor, lo que en este caso corresponde a las prestaciones 1802003 al 100% y 2003004 al 50%.

5. Que revisada la cuenta médica, se pudo determinar el cobro de \$18.634, monto que se encuentra incluido en el valor del día cama y/o derecho de pabellón.

6. Las facultades delegadas a la susrita en estas materias,



**RESUELVO:**

1. Autorizar al Jefe de la Sucursal Portal Temuco la valorización del programa 21540760 correspondiente a la atención de Cecilia Rioseco Moline, en Inmobiliara Inversalud SpA., del 07 al 08 de noviembre de 2012, en las siguientes condiciones: una prestación 1802003 al 100% y una prestación 2003004 al 50%, según lo señalado en el considerando 4.
2. El Fondo Nacional de Salud, incorporará al convenio de la entidad Cartes y Compañía Limitada, RUT 78.651.510-6, la prestación 1802003 Hernia inguinal, crural, umbilical, de la línea blanca o similares, recidivada o no, simple o estrangulada, s/resección intest. c/u.
3. La incorporación de la prestación al convenio de la entidad se hará por una sola vez en forma transitoria, para efectos de la valorización y cobro de la prestación ya realizada, según lo señalado en el considerando 3.
4. La entidad Inmobiliaria Inversalud SpA, deberá rebajar de la cuenta médica el valor de \$18.634, según se establece en el considerando 5.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**SANDRA VILLANUEVA CASTRO**  
**DIRECTORA ZONAL SUR (S)**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sucursal Portal Temuco
- Encargado Base de Prestadores
- Inmobiliaria Inversalud SpA.
- Cartes y Compañía Limitada. La Giralda 02051. Temuco
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)